Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ –META-

CUI: 50573600057220128004300

S E C R E T A R I A: Puerto López, Meta**, 10** de septiembre de 2020. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el Delegado de la Fiscalía, no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 2 de septiembre del año en curso y que vencía ayer 9 de los corrientes. Provea.

CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Puerto López Meta, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el Art. 179A de la ley 906 de 2004, declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por el Delegado de la Fiscalía 4 Seccional de Puerto Gaitán, contra la sentencia de fecha 2 de septiembre del año en curso.

Contra la presente decisión solo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

NIVARDO MELO ZARATE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CTO.
PUERTO LOPEZ META

Estado No.033
Fecha: SEPTIEMBRE 11 DE 2020
El auto inmediatamente anterior fue Notificado por anotación en ESTADO de la fecha.
SECRETARIO_____